



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 046

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, sírvase proveer, 01 de marzo de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2007-00066-00
Sevilla Valle, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Alimentos.
Demandante: Diana María Grajales Grajales.
Demandado: Jhon Eder Villa Bolívar.

A folios 183 a 184, del presente cuaderno, se allega correo electrónico de fecha 24/febrero/2023, remitido por el Grupo de Embargos CASUR, a través del cual da respuesta el oficio N° 033 de fecha 25/enero/2022, remitido por este Despacho Judicial, por lo cual, se pondrá en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. PONER en conocimiento de las partes, los folios mencionados en la parte motiva, ello para los fines que estimen conveniente, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 018 - fecha. 03 mar. 2022
Providencia de Fecha. 02 mar. 2022
Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 018, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008e005c5d3eb9f1a1736520cc0b1c452f554705fd2157fad0e962f3739cf170**

Documento generado en 02/03/2023 03:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De: CAJA PROMOTORA <no-reply@andesscd.com.co>
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2023 12:28 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Señor(a)

j01pfsevilla

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por CAJA PROMOTORA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Usted ha recibido la siguiente Notificación Electrónica Certificada.

Asunto
CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado por
CAJA PROMOTORA
correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío
2023-02-23 a las 12:26:34

Fecha de lectura
2023-02-24 a las 17:09:19



cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Cordial saludo,

Juzgado Promiscuo de Familia

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20230222005346 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20230216000749. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional, ingresando a la página web www.cajahonor.gov.co (<http://www.cajahonor.gov.co/>).

Para descargar el archivo adjunto, diríjase al final de este comunicado y dé clic en la imagen que está debajo de la palabra "Documentos Adjuntos".

Documentos Adjuntos [archivo_adjunto.pdf](#)

Bogotá D C., 22/02/2023 04:48:22 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20230222005346
Fecha: 22/02/2023 04:48:22 p. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor (a)
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla, Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta radicado No 13-01-20230216000749

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	2012-00102-00
Demandante	Heidy Liliana Murcia Guillen
Demandado	Carlos Andres Rivera Galeano C.C. 1.112.098.049

En atención al oficio No. 283 del 20 de marzo del 2019, remitido por la Policía Nacional, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 16 de febrero del 2023, donde ordenó: (...el levantamiento del embargo decretado por este juzgado en contra del señor CARLOS ANDRÉS RIVEEA GALEANO que pesa sobre el salario y las prestaciones sociales...). La Entidad le informa al Despacho Judicial que, levantó la medida cautelar del proceso 2012-00102-00.

Así mismo le recuerda al Ente Judicial lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora De Vivienda Militar y de Policía, **la cual se encarga únicamente de la administración y manejo de cesantías y ahorro para solución de vivienda;** así como el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados.

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ABG. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y elaboró:
Abg. Astrid Brigitte Arias Díaz
Profesional Universitario 01
Grupo de Asuntos Jurídicos de Operaciones - GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021987 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079